Señales de alerta en una empresa

Lista de comprobación para empresarios y consejos de administración · Félix Rivas Rodríguez, abogado (ICAM 68.913) y consultor de negocio · consultorfelixrivas.es

Marca cada señal que reconozcas en tu empresa. Tres o más marcas en cualquier bloque, o una sola en el bloque 5, aconsejan actuar esta semana, no el trimestre que viene.

1. Tesorería

- ■ La empresa paga nóminas o impuestos con retraso, o decide cada mes a quién pagar y a quién no.
- ■ Se financian gastos corrientes con pólizas, confirming o anticipos de clientes.
- ■ No existe una previsión de caja a trece semanas, o la que existe nunca se cumple.
- ■ Aplazamientos con Hacienda o Seguridad Social que se encadenan o se incumplen.

2. Balance y resultados

- ■ Pérdidas que dejan el patrimonio neto por debajo de la mitad del capital social (causa de disolución, art. 363.1.e LSC).
- ■ Fondo de maniobra negativo durante más de dos ejercicios consecutivos.
- ■ Deuda financiera superior a tres o cuatro veces el EBITDA, sin plan de reducción.
- ■ Existencias o clientes que crecen más deprisa que las ventas.

3. Acreedores y financiación

- ■ Un banco reduce o cancela líneas sin previo aviso, o pide garantías personales nuevas.
- ■ Proveedores clave exigen pago anticipado o reducen el plazo de crédito.
- ■ Reclamaciones judiciales o monitorios de importe relevante.
- ■ Se ha recibido una comunicación formal de impago, de aseguradora de crédito o de un factor.

4. Organización y gobierno

- ■ Las decisiones importantes no tienen responsable ni fecha, o se toman tarde.
- ■ Socios o familiares enfrentados que bloquean juntas y consejos.
- ■ El administrador asume personalmente la gestión de la tesorería sin información fiable.
- ■ Un grupo de empresas con flujos entre sociedades que nadie documenta ni controla.

5. Plazos legales que corren

- ■ Han pasado más de dos meses desde que se conoció la insolvencia (deber de solicitar concurso, art. 5 TRLC).
- ■ No se ha convocado junta en dos meses desde que concurrió causa de disolución (art. 365 LSC).
- ■ No se ha valorado la comunicación de apertura de negociaciones (art. 585 TRLC) para ganar tiempo con protección.
- ■ Las cuentas anuales no se han formulado o depositado en plazo.

Este documento es orientativo y no sustituye el asesoramiento sobre un caso concreto. Para una conversación confidencial: despacho@consultorfelixrivas.es. Versión 2026-11-06.